



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dos de Octubre de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D. Santiago Pérez Ramos.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 18 de septiembre de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciocho de septiembre dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Otros asuntos de interés.

2.1.- Prórroga del Convenio de Cooperación para la gestión y funcionamiento de un piso tutelado para mujeres víctimas de violencia de género denominado “Las Tejedoras”.

Visto que por el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se presenta ante esta Entidad Local escrito, con registro de entrada nº 12.716 de fecha 18-09-20, relativo a la prórroga del convenio de cooperación para la gestión y funcionamiento de un piso tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y de las personas a su cargo, que se han visto privados de forma transitoria de su vivienda habitual como consecuencia de una situación de violencia de género.

Resultando que por la Concejala del Área de Igualdad, en fecha 29-09-20, se eleva propuesta para formalizar la prórroga de dicho Convenio de Cooperación.

Resultando que según se desprende de la propuesta de Acuerdo el Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación para la gestión y funcionamiento de un piso tutelado para mujeres víctimas de violencia de género denominado “Las Tejedoras”, exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada prórroga.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Atención social y Sociosanitaria (IASS).

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- D. Mario Cortés Martín en representación de Dieter Ramsauer, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ El Muelle, nº 39, (parcelas 5B-03 y 5B-04).

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2019 y con registro de entrada nº 18.794, se presenta instancia por D. Mario Cortés Martín en representación de D. Dieter y D. Lukas Ramsauer, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ El Muelle, nº 39, (parcelas 5B-03 y 5B-04), (Cod. 3462517CS5436S0000TM), de este municipio, conforme al proyecto sin visar de fecha 25 de octubre de 2019, redactado por los arquitectos Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo-Cáceres y Mario Cortés Martín, y documento denominado "Puntualizaciones para el proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada", con fecha 24 de julio de 2020.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 13-07-20 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 2.295 de fecha 14-07-20 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 30-07-20 con registro de entrada nº 9.887 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que el 30 de julio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite por el técnico municipal, informe favorable a la solicitud presentada en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

"Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas, en una parcela situada en la calle El Muelle, nº 39, (Parcelas agrupadas 3 y 4 de la manzana 5 de la Urbanización Quinta Roja).

El planeamiento vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 98 (17/06/2005).

Según planos, número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, tipologías y usos, del citado planeamiento, la parcela donde se pretende construir se encuentra dentro de la delimitación del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (Ordenación Incorporada) La Quinta (SUSO-OI La Quinta). Según la Disposición Adicional Primera de este documento, y dado que este suelo urbanizable tiene iniciado su proceso de desarrollo con Aprobación Inicial antes del documento de Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se mantiene el régimen jurídico y la ordenación del instrumento de planeamiento de desarrollo, en este caso Plan Parcial "Quinta Roja", aprobado definitivamente el 24 de noviembre de 1998 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 145, (15/10/2004).

Según el plano número 7A del mencionado Plan Parcial "Quinta Roja", la obra que se proyecta se ubica en suelo calificado como Edificación en ciudad jardín aislada U.A.

El Proyecto de Compensación Quinta Roja se aprobó por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 19/09/2002.

El Proyecto de Urbanización se aprobó con condiciones por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 20/02/2003.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de parcela: 1.073,32 m².

Superficie construida total: 387,32 m² (Plano A-03).

Ocupación: 344,71 m² (32,12 %) - (Plano A-03).

Edificabilidad: 387,32 (0,36 m²/m²) - (Plano A-03).

Altura: 2 plantas.

Retranqueos: 3,00 m y más.

Número de habitantes: 8

Reserva de agua: 2000 litros.

Plazas de aparcamiento: 2



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 465.400,00 € (Memoria Descriptiva D1-D5)

Efectuadas las comprobaciones oportunas resulta que no se detectan incumplimientos en los parámetros analizados.

Teniendo en cuenta lo expuesto concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, el proyecto es viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (Habitabilidad, Accesibilidad, Gestión de Residuos, eficiencia energética, etc.).

Observaciones:

- a) El presente informe refiere a la aplicación de la normativa municipal y no analiza los aspectos concernientes al Código Técnico de la Edificación ni a condiciones de habitabilidad. Tampoco analiza las condiciones de seguridad, incendios e instalaciones las cuales serán examinadas en el informe del Técnico Industrial.*
- b) De acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; en relación con el art. 44 de la LSENPC, para poder autorizar las obras de edificación simultáneamente a las de urbanización, habrá de quedar previamente acreditado, bien la afección de las parcelas resultantes al cumplimiento de las obligaciones urbanizadoras a través de constancia registral o bien que la obra de urbanización resulte asegurada por otro tipo de garantías administrativas previstas en la legislación urbanística aplicable. No consta que se haya acreditado alguno de estos supuestos.*
- c) En cuanto a la posibilidad de simultanear la edificación con la realización de la urbanización, indicamos que si las obras de urbanización no están concluidas al tiempo que las de edificación, es obligación para el propietario la no ocupación, ni la utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Mario Cortés Martín en representación de D. Dieter y D. Lukas Ramsauer, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ El Muelle, nº 39, (parcelas 5B-03 y 5B-04), de este municipio, conforme al proyecto sin visar de fecha 25 de octubre de 2019, redactado por los arquitectos Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo-Cáceres y Mario Cortés Martín, y documento denominado “Puntualizaciones para el Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada”, con fecha 24 de julio de 2020, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.3 del Código Técnico de Edificación las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y que en ningún caso impida su cumplimiento.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, el comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Se advierte al interesado que de acuerdo con las observaciones puestas de manifiesto en el informe técnico, al simultanear la edificación con las obras de urbanización, pues estas no han finalizado, **no podrá ser autorizada la ocupación** de la vivienda objeto de autorización, hasta que no sea totalmente terminada la urbanización pendiente de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, **Incluido el horario del inicio de las obras**, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

U.2.- Convenio interadministrativo a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento Santa Úrsula, para la ejecución del proyecto de obra denominado “Mejora de la intersección de la TF-217 con el acceso de la TF-5 a Santa Úrsula”.

Visto que por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido remitido Convenio cuyo fin es la ejecución de una rotonda en la actual conexión de la carretera insular TF-217 y la vía de acceso a ésta con la autopista TF-5, con el objeto de mejorar la calidad y la seguridad de la circulación de vehículos y peatones.

Resultando que el presupuesto estimado global que se destina a la actuación a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de 499.657,99€, cuya financiación se distribuye entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:

- Aportación Cabildo: 407.619,97€.
- Aportación Ayuntamiento: 92.038,02€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución del proyecto de obra denominado “Mejora de la intersección de la TF-217 con el acceso de la TF-5 a Santa Úrsula”, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA TF-217 CON EL ACCESO DE LA TF-5 A SANTA ÚRSULA”, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituyo el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución del proyecto de obra denominado “MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA TF-217 CON EL ACCESO DE LA TF-5 A SANTA ÚRSULA”, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 499.657,99 €, IGIC al tipo 7% incluido.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- A)** *El coste de la redacción del proyecto de obra denominado “Mejora de la intersección de la TF-217 con el acceso de la TF-5 a Santa Úrsula”, que ha supuesto un gasto ascendente a la cantidad de 11.000,00 €, abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-0141-4532-60912, Nº Propuesta 2017-22738.*

- B) La supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la remisión de un ejemplar al Ayuntamiento de Santa Úrsula.
- C) La financiación de las unidades de obra de competencia insular, que ascienden a la cantidad de 407.619,97 € (7 % de IGIC incluido).
- D) La Dirección Facultativa de las Obras.
- E) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- F) La remisión de las certificaciones de obra al Ayuntamiento de Santa Úrsula una vez se proceda a su aprobación por el órgano competente.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula asume las siguientes obligaciones:

- A) La emisión del correspondiente informe respecto del proyecto de obra denominado “Mejora de la intersección de la TF-217 con el acceso de la TF-5 a Santa Úrsula”, al amparo de las previsiones contenidas en los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- B) La conformidad con la citada actuación que se pretende llevar a cabo derivada del presente convenio.
- C) La financiación de las unidades de obra de competencia municipal, que ascienden a la cantidad de 92.038,02 € (7 % de IGIC incluido).
- D) La ratificación de la puesta a disposición de la franja de terreno de 16,85 m² ubicada en la parcela de naturaleza urbana de referencia catastral 2946802CS5424N0001FQ, la cual fue objeto de declaración de plena disponibilidad en virtud de Decreto nº 879/2009 dictado con fecha 09 de junio de 2009.
- E) El mantenimiento y conservación de todo lo que no constituyan estrictamente viales (aceras, luminarias, gasto de luz, etc).

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula autoriza expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detracer de los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (R.E.F.), las cantidades asumidas en virtud del presente convenio interadministrativo.

CUARTA.- Compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

A) Financiación de la aportación insular:

El Cabildo Insular ha aprobado el Programa de Carreteras (programa 3.2), correspondiente al período 2016-2021, incluido en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (MEDI), que tiene por objeto establecer una programación estratégica para la Isla mediante el establecimiento de objetivos a largo plazo, así como la elección de las acciones y asignación de los recursos necesarios para alcanzarlos.

En el Presupuesto de la Corporación Insular figura el Proyecto de Inversión nº 2017-998 denominado “Mejora intersección TF-217 con la TF-5 Santa Úrsula”, actuación incluida en el MEDI (Fondo de Desarrollo Insular 2016-2021) según el siguiente detalle:

- Eje 3 “Infraestructuras”.
- Programa 3.2 “Programa de Carreteras”.
- Subprograma 3.2.1 “Carreteras Insulares”
- Línea Actuación 3.2.1.1 “Intersecciones y Enlaces”.

B) Financiación de la aportación municipal:

La financiación de las unidades de obra de competencia municipal, se realizará mediante la detracción de los recursos que le correspondan al Ayuntamiento de Santa Úrsula derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (R.E.F.).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

C) Reajuste de las aportaciones:

De producirse una baja en el presupuesto base de licitación como resultado de la adjudicación del correspondiente contrato objeto del presente convenio, se distribuirá proporcionalmente a la financiación de cada una de las Administraciones intervinientes. Respecto de las cuantías de las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarias para la realización de la actuación objeto del presente convenio, se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, atendiendo a su naturaleza de unidades de obra insular o municipal, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Administración contratante.

El incremento de la aportación municipal se comprometerá a través del pertinente acto administrativo.

QUINTA.- Otras obligaciones de las Administraciones intervinientes.

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula colaborará con el Excmo. Cabildo Insular, en calidad de Administración contratante de las referidas obras, comunicando las posibles deficiencias que se puedan apreciar derivadas de la ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto al cumplimiento del plazo de garantía de las citadas obras.

SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente a su formalización y se establece un plazo de vigencia de cuatro años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización.

La modificación del presente convenio podrá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes cuando resulte necesaria para la mejor ejecución de su objeto.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio serán:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa que, en su caso, le fuere de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de ambas.

SÉPTIMA.- Comisión de Control y Seguimiento del convenio.

Tras la firma del presente convenio, se establecerá una Comisión de Control y Seguimiento a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento del convenio, la cual estará integrada por cuatro representantes, dos

nombrados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente, y dos nombrados por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.
- c) Garantizar el intercambio de la información.

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

El Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife,
Pedro Manuel Martín Domínguez

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Santa Úrsula,
Juan Manuel Acosta Méndez

La Secretaria,
(doy fe de la autenticidad de la firma del Alcalde)
Rosario Morales Pérez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.